



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3570) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de setiembre de 1996.

ORDENANZA N° 62/96

VISTO

Lo determinado en el art. nro. 4 de la Ley 23810, referente al plan de reordenamiento urbano y planificación del desarrollo integral de la zona; y

CONSIDERANDO

QUE se debe asegurar la participación de todos los ciudadanos de Puerto Iguazú por medio de sus organizaciones (institucionales, asociaciones, cámaras, etc.) a los efectos de evaluar todas las propuestas que consideren de interés público; y

QUE se debe instrumentar la metodología de trabajo que asegure la discusión y la publicidad de todas las propuestas que se recepcionen, tanto las que por sus contenidos y pos sus factibilidades se aprueben para una segunda etapa de estudios, como las que resultasen descartadas en su evaluación; y

QUE se debe propender al desarrollo armónico de la Ciudad de Iguazú, contemplando la unificación racional del actual egido urbano (2400 ha) con la incorporación del nuevo territorio (2000 ha).

QUE es de extrema necesidad contar a la brevedad con la disponibilidad de tierras para el desarrollo de planes de vivienda ya adjudicados.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

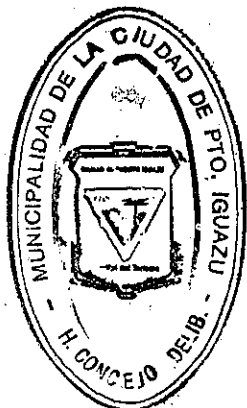
ORDENANZA

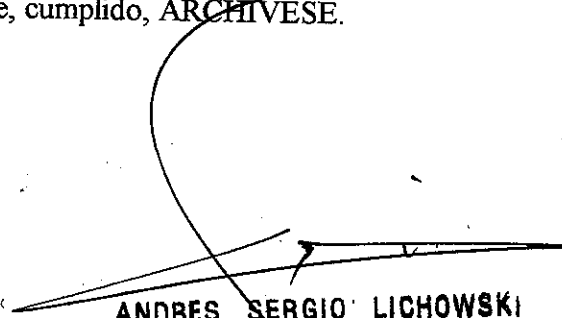
Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a todos los sectores de nuestra comunidad para conformar una comisión de estudios preliminares para la confección del Plan Regulador de Ordenamiento Urbano, correspondiente a las 2000 hectáreas que se incorporarán al egido municipal, en cumplimiento de los términos establecidos por la Ley N° 23.810.

Artículo 2°: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE designará dos miembros del Cuerpo para integrar la Comisión de estudios que se autoriza por el art. 1°.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88 inc. "e". Regístrese, cumplido, ARCHIVESE.


OLGA BERGER de BORDON
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

ORD. 62/96

CONVENIO

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Departamento homónimo, Provincia de Misiones, República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, siendo las nueve horas; entre la Municipalidad de Puerto Iguazú por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por el Sr. Intendente Dr. Timoteo Llera y el Escuadrón 13 "Iguazú" de Gendarmería Nacional por la otra, en adelante EL ESCUADRON, representado por su Jefe Comandante Principal Don Celso Alberto Barraza; se conviene celebrar el presente convenio de mutua colaboración, sujeto a las cláusulas que más abajo se enumeran, "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Iguazú y del Director Nacional de Gendarmería; relacionado con el control, preservación, y protección de la zona conocida como de "LAS DOS MIL HECTAREAS", ubicadas al sur de Puerto Iguazú, destinadas a la ampliación del ejido urbano de esta localidad.

CLAUSULA PRIMERA: EL ESCUADRON se compromete a colaborar con LA MUNICIPALIDAD, en la preservación, protección y control preventivo de la zona conocida como DOS MIL (2000) HECTAREAS, evitando la intrusión y asentamiento de moradores ilegales en esa zona o, en su caso, dar aviso inmediato a LA MUNICIPALIDAD a los fines de que ésta ejerza las acciones legales correspondientes.

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines del cumplimiento de su cometido, EL ESCUADRON se compromete a realizar un patrullaje intensivo de la zona, comisionando personal a pie o en forma motorizada, con una frecuencia mensual no inferior a SEIS (6) patrullas, compuestas con un mínimo de TRES (3) hombres y con una permanencia en el terreno de no menos de DOCE (12) horas.

CLAUSULA TERCERA: EL ESCUADRON ocupará la vivienda ubicada en el portón de acceso asignándola a personal soltero para que resida allí en forma transitoria con la finalidad de evitar el acceso de intrusos, actuando por la sola presencia permanente en el lugar.

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a ceder, en calidad de comodato, exento del pago de servicios, la vivienda perteneciente al Municipio de Puerto Iguazú, ubicada en el portón de acceso a la zona a fiscalizar, destinado al personal que dispusiera EL ESCUADRON para que resida en el lugar, a los efectos de ejercer un contralor permanente por presencia, y sirva de base a las patrullas a realizar.

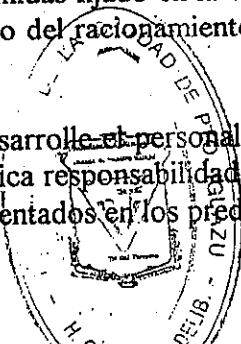
CLAUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente convenio, exime al ESCUADRON del pago de tasas, impuestos o gravámenes vigentes o a crearse, respecto de los lotes individualizados en Sección 2, Parcela 1 de las Manzanas 58, 64, 61, 60 y 63 de propiedad de Gendarmería Nacional, con la única excepción de la Contribución de Mejoras.

CLAUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar sin cargo, mensualmente al ESCUADRON, CIEN (100) litros de nafta común y DOSCIENTOS (200) litros de gas-oil; abonando también a mes vencido, el gasto de comidas por cada hombre afectado, a razón de PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS por cada hombre, por día o fracción. A los fines de la respectiva liquidación, EL ESCUADRON suministrará mensualmente la nómina del personal empeñado, con la especificación de las fechas en que se ejecutaron las patrullas.

CLAUSULA SEPTIMA: Se acuerda que el presente convenio tendrá una duración de UN (1) año a contar de la firma del mismo y su renovación se producirá automáticamente por períodos similares, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, la cual deberá ser cursada con una antelación no inferior a los TREINTA (30) días.

CLAUSULA OCTAVA: El importe por comidas fijado en la cláusula sexta, estará sujeto a la actualización que realice Gendarmería Nacional, en el costo del racionamiento reconocido por la Institución para el gasto en la categoría de los Suboficiales.

CLAUSULA NOVENA: Las tareas que desarrolle el personal comisionado por EL ESCUADRON para el cumplimiento del presente convenio, no implica responsabilidad alguna en el ejercicio de eventuales acciones legales que como consecuencia de ilegales asentados en los predios, se debieran articular para desalojarlos.



ANDRES SERGIO UCHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MARIA ELENA AMARILLA
Jefe Mesa de Entrada
Puerto Iguazú